



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez le manifiesto que se encuentra vencido el término de publicación del edicto a través del cual se emplazó al demandado **Luis Carlos Rangel Regino** sin que haya comparecido a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda. Sírvasse disponer.

Medellín, marzo 3 de 2023

OSCAR LUIS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, marzo tres de dos mil veintitrés

PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: Lina Marcela Enamorado Uribe
DEMANDADO: Luís Carlos Rangel Regino
ADOLESCENTE: Marcela Rangel Enamorado
RADICADO: 5001-31-10-011-2022-00646-00
INSTANCIA: Única
DECISIÓN: Nombrar curador

Vista la constancia secretarial que antecede, al tenor del literal a), numeral 1 del artículo 3 de la ley 794 de 2003, en concordancia con el numeral 7 del art. 47 del CGP, como curadora Ad- Litem para que represente al demandado en este proceso designa a:

- Doctora Alba Luz Valencia Valencia, celular 321 8368442, correo electrónico albaluz152009@hotmail.com

Comuníquese su designación en los términos estipulados por la ley.

Por concepto de gastos de curaduría se señala la suma de **480 mil pesos**, los cuales deben ser cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3c7762785d9d47ab084862727a5362ea8474b07396d63f8c40a41df4a7de3eb**

Documento generado en 06/03/2023 09:59:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>